



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: 20001-40-03-007-2022-00273-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
Demandados: GEOSCIENCIAS AMBIENTALES SAS NIT: 900664250
PABLO DE JESUS AZUERO PORTACIO C.C. 15.669.729

Valledupar, 10 de octubre de 2023

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección presentada por el apoderado de la parte actora.

En el presente caso se tiene que, por error de la parte demandante, mediante auto de fecha cinco (05) de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de PABLO DE JESUS AZUERO PORTACO, cuando según revisado la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se encontró que su segundo apellido es PORTACIO y no PORTACO como se había indicado.

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 286 del C.G.P., se procederá a corregir el auto de fecha cinco (05) de agosto de 2022 que libra mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A.,

Así las cosas, se

DISPONE

Primero: Corregir el numeral primero de la parte resolutiva del auto adiado 5 de agosto de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) PRIMERO: -Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA, en contra de GEOSCIENCIAS AMBIENTALES SAS y PABLO DE JESÚS AZUERO PORTACIO, por las siguientes sumas y conceptos (...)”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez